



DECRETOS

Adjudican la Obra “Proyecto y Construcción Ampliación Avenida Cárcano (Ruta Provincial Nº 14) - Villa Carlos Paz

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 239

Córdoba, 9 de Marzo de 2006

VISTO: El expediente Nº 0045-013231/05 (Cuerpos 1 al 6), en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 00789/05 rectificadora por su similar Nº 00029/06, se adjudique la ejecución de la obra: “PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AVENIDA CÁRCANO (Ruta Provincial Nº 14) - VILLA CARLOS PAZ - DEPARTAMENTO:

PUNILLA”, a la firma MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L - CORBE S.R.L. - U.T.E., por la suma de \$ 7.094.041,31.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública efectuada el día 14 de octubre de 2005, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo

cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 205/206 de autos.

Que a fs. 1033/1034 consta el Acta de fecha 24 de noviembre de 2005, labrada con motivo de la presentación de la mejora de ofertas oportunamente solicitada por la Comisión de Evaluación.

Que analizadas las ofertas se produce el informe de fs. 1111 de autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas aprobado por Decreto Nº 4758/77 y ac-

tual artículo 29 de la Ley 8614.

Que con relación a las propuestas presentadas, se aconseja la adjudicación a la firma MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L. - CORBE S.R.L. - U.T.E., por ser la más conveniente, de menor precio y ajustarse a pliegos.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 873/05 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 119/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: “PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AVENIDA CÁRCANO (Ruta Provincial Nº 14) - VILLA CARLOS PAZ - DEPARTAMENTO: PUNILLA”, a la firma

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 651

Córdoba, 29 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0109-069769/2006, en el cual se propicia la modificación del artículo 16 del Decreto Nº 3999/E/67, sus modificatorios y ampliatorios -reglamentario del Decreto-Ley Nº 1910/E/57.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa plantea adaptar la aludida normativa -que regla el procedimiento de inscripción de los aspirantes al ingreso con carácter titular en la docencia de nivel inicial y primario-, a la realidad social, política y económica existente en los establecimientos educativos provinciales dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación.

Que hasta el momento, y tal como lo prescribe el aludido artículo 16, los postulantes del interior provincial se inscriben en una sola zona escolar, lo que ha provocado diversos inconvenientes al momento de la inscripción y su posterior designación, en razón de que la codificación de las localidades elegidas varía anualmente.

Que por otra parte, cabe destacar que en el Departamento

Capital se utiliza un listado único, habiéndose observado óptimos resultados en su aplicación, motivo por el cual se procura adecuar la normativa de que se trata, de modo que ese procedimiento se haga extensivo a todo el territorio provincial, quedando sin efecto la inscripción en una sola zona escolar y pudiendo el aspirante ser designado, por orden de puntaje, en cualquier vacante del Departamento correspondiente a la división política de la Provincia que aquél elija.

Que las modificaciones procuradas no merecen objeciones tanto en lo formal como en lo sustancial, toda vez que se afirman en los postulados y normas estatutarias vigentes, y conforman un dispositivo que propende garantizar la ágil provisión de los cargos a ser concursados en el nivel inicial y primario, sin desmedro de las garantías legales y constitucionales, a través de pautas procedimentales claras y factibles de ser aplicadas.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 985/06 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 500/06, de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 16 del Decreto Nº 3999/E/67, sus modificatorios y ampliatorios -reglamentario del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 239

MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.R.L - CORBE S.R.L. - U.T.E., por la suma de Pesos Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Uno Con Treinta y Un Centavos (\$ 7.094.041,31).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Uno Con Treinta y Un Centavos (\$ 7.094.041,31), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 408/06, según el siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25-
Programa: 265/2, Proyecto: 52 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 10
Obra 6522 del P.V. \$ 5.130.000,00

Preventivo Futuro
Año 2007 \$ 1.964.041,31

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 651

Decreto-Ley Nº 1910/E/57-, quedando redactado de la siguiente forma:

“El aspirante a cargo titular deberá inscribirse en un solo Departamento correspondiente a la división política de la Provincia -a elección-, confeccionándose un listado único de aspirantes a cargo titular por Departamento. Se lo designará, por orden de puntaje, en cualquier vacante del Departamento que el aspirante elija.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 172

Córdoba, 26 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0436-049523/06, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se dictó el Decreto Nº 231 de fecha 7 de Marzo de 2006, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, tormentas de vientos fuertes y granizo a varias Pedanías y Departamentos del territorio provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11º del citado Decreto faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que considere convenientes para la instrumentación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que a los fines de implementar la prórroga de las cuotas 01/2006 y 02/2006 del Impuesto Inmobiliario Rural Básico, Tasa Vial y la parte proporcional correspondiente al Adicional de dicho Impuesto, que se nominan en los Arts. 3º y 5º del Decreto Nº 231/06, como así también la exención de dichas cuotas que se nominan en los Arts. 4º y 6º del instrumento legal mencionado, es necesario especificar las parcelas rurales explotadas por los productores damnificados por sequía y tormentas de vientos fuertes y granizo, respectiva-

mente, en los Departamentos y Pedanías enumerados en los Arts. 1º y 2º del Decreto referido.

Que se han confeccionado los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a las parcelas afectadas a partir de lo consignado por los productores damnificados en sus respectivas declaraciones juradas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las atribuciones conferidas por el Art.11º del Decreto Nº 231/06 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 206/06,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE

1º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por sequía declarados en Emergencia Agropecuaria mediante Decreto Nº 231/06, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con siete (7) fojas.

2º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por sequía declarados en Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 231/06, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo II con treinta y dos (32) fojas.

señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

3º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por tormentas de vientos fuertes y granizo declarados en Emergencia Agropecuaria mediante Decreto Nº 231/06, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo III con dos (2) fojas.

4º.- APROBAR los listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados por tormentas de vientos fuertes y granizo declarados en Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 231/06, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo IV con tres (3) fojas.

5º.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Subsecretario de Agricultura podrán emitir certificaciones, conforme el modelo aprobado oportunamente.

6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas, demás que correspondan y archívese.

CARLOS BRIGANTI
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTOS

NOTA: LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 163

Córdoba, 22 de Mayo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0437-044242/04, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que el señor Diego Rafael PRATS, en carácter de Apoderado de la Firma “ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO AZUL S.A.”, solicita la habilitación del Establecimiento con denominación comercial “FRIGORÍFICO AZUL S.A.” para el Procesamiento Primario de Liebres (*Lepus capense*) provenientes de la caza comercial de esa especie de la fauna silvestre, con domicilio en calle Arturo M.

Bas Nº 1151 de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín y legal en calle Perú Nº 345 - Piso 5º - Oficina “D” de la ciudad de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 90, obra la solicitud de habilitación presentada por el señor PRATS, habiéndose acreditado, en su oportunidad, los requisitos exigidos para obtener la habilitación del citado Establecimiento. Se agrega documentación relacionada con poder mediante escritura pública y contrato de locación del inmueble en que funciona la Planta.

Que a fs. 83/85, se agrega la Resolución

Nº 186 de fecha 24 de Mayo de 2005, registro de esta Secretaría, por la que se hace lugar a la habilitación solicitada oportunamente por la Firma mencionada.

Que a fs. 105, se agrega Acta de Constatación y, a fs. 107/108, la División Faenamiento e Industrialización de Carnes, sugiere otorgar la habilitación correspondiente del Establecimiento con autorización para operar dentro del período de Temporada de Caza Comercial de Liebres, estableciendo plazos de ejecución a cumplimentar por dicha Firma y el cumplimiento de prácticas según lo dispuesto en la legislación vigente.

Que esta actividad de caza comercial de liebre se encuentra regulada por la Ley Nº 8060, su modificadora Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 220/96.

Que en materia de carnes, productos y subproductos de origen animal rige en esta Provincia la Ley Nacional Nº 22.375 y el Decreto Nacional Nº 4238/68, en virtud a lo establecido por el Art. 1º de la Ley Provincial Nº 6974 y Art. 1º de su Decreto Reglamentario Nº 4995/83, respectivamente.

Que el Art. 1º del Decreto Nacional Nº 4238/68 dispone la aprobación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y rige en todos los aspectos higiénico-sanitarios de elaboración e industrialización de las carnes, subproductos y derivados y de todo producto de origen animal, como así también regula los requisitos para la construcción e ingeniería sanitaria de los Establecimientos donde se sacrifiquen e industrialicen los mismos.

Que la ya mencionada Ley Nº 8060 dispone en su Art. 8º que el transporte, acopio y procesado de liebre para consumo humano debe poseer la constancia de habilitación sanitaria nacional y/o provincial, cumplimentando los requisitos establecidos en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por el Decreto Nacional Nº 4238/68 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Art. 9º de la Ley citada impone a la actividad comercial de transporte, acopio y procesado de liebre la obligación de inscribirse en un Registro de la ex Dirección de Recursos Naturales Renovables, actualmente bajo la responsabilidad de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado.

Que el Art. 13º de la norma legal analizada condiciona, como obligación, para el ejercicio de la actividad de caza comercial de liebre, que el total de la captura sea destinado a su procesamiento primario en Establecimientos habilitados en la Provincia de Córdoba.

Que el considerando cuarto de su Decreto Reglamentario Nº 220/96, expresa: "...Que en razón de constituir el procesamiento primario de liebre, tal cual lo concibe la Ley, una actividad sin precedentes en la Provincia, resulta necesario establecer, para la misma, tanto la modalidad higiénico sanitaria de su operatoria como los requisitos y condiciones edilicias y funcionales de sus plantas físicas...".

Que en sus Arts. 4º al 10º (ambos inclusive), se establecen los requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad, insertando esta actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones para su ejercicio en el marco normativo general del Decreto Nacional Nº 4238/68.

Que, en consecuencia, esta actividad de "procesamiento primario" de liebres - accesoría a la caza comercial- encuadra en el marco legal de la Ley Nº 8060, en concordancia y supeditada a las disposiciones vigentes en materia de carnes, productos y subproductos derivados de origen animal, correspondiendo su habilitación por parte de este Organismo.

Por ello, lo informado por la Subsecretaría de Ganadería a fs. 106/108 de autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo Nº 198/06,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

1º.- HACER LUGAR a la habilitación solicitada por la Firma "ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO AZUL S. A.", en el rubro "Procesamiento Primario de Liebres", para el Establecimiento con denominación comercial "FRIGORÍFICO AZUL S.A.", con domicilio en calle Arturo M. Bas Nº 1151 de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín y legal en calle Perú Nº 345 - Piso 5º - Oficina "D" de la ciudad de Buenos Aires.

2º.- AUTORIZAR a la citada Firma, a operar dentro del período comprendido entre el 22 de mayo de 2006 y el 23 de junio de 2006, bajo identificación oficial "PPL - 011". En todos los casos la habilitación expirará en forma definitiva, cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha de cierre que se establezca para la temporada de caza comercial de liebres.

3º.- OTORGAR una capacidad máxima de acopio simultáneo de Tres Mil (3.000) liebres (*Lepus capense*) enteras, suspendidas en forma separada, en perchas o gancheras.

4º.- REQUERIR al responsable de la Planta la remisión semanal, en carácter de Declaración Jurada, de las novedades y el detalle de los movimientos de ingreso/egreso de liebres (*Lepus capense*) producidos en el Establecimiento en la semana precedente según los libros y registros habilitados al efecto. Conjuntamente con este informe, deberán enviarse el/los remitos de tránsito empleados en los transportes recolectores durante el mismo período más el/los comprobantes de pago de la tasa fiscal correspondiente.

5º.- El Profesional Médico Veterinario designado en la planta deberá ejercer el control sanitario integral en el rubro considerado, incluyendo la emisión de las Guías Sanitarias de Tránsito correspondientes, rubricando la documentación citada en el Dispositivo precedente, agregando a las remisiones semanales la/las copias de los Certificados Sanitarios de Tránsito expedidos en ese mismo período.

6º.- Los registros de los libros de movimiento y planillas que resultan de implementación obligatoria por parte de los Establecimientos Procesadores de Liebres, deben ser actualizados en forma diaria.

7º.- Es obligatorio la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.) y Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (P.O.E.S.) en la Planta, conforme lo reglamentado por el Capítulo XXXI del Decreto Nacional Nº 4238/68.

8º.- El incumplimiento parcial o total de los aspectos señalados en la presente Resolución, como así también de los requerimientos técnico/administrativos que en lo sucesivo le sean formulados desde el área técnica, dará lugar a la revocatoria de la habilitación otorgada, sin perjuicio de otra acción que pudiera corresponder.

9º.- La Firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32.-) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley.

10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS BRIGANTI
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 12

Córdoba, 20 de Abril de 2006

Expediente Nº 0045-013338/05.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 18, por la suma de \$ 1.504.937,50.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 18, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 121/06 (caso similar), su proveído de fecha 30-03-06 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTO: UNIÓN" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 18, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2012/06, Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y COMERCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS

Córdoba, 1 de Junio de dos mil seis.-

Y VISTO: La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.-

Y CONSIDERANDO:

I. Que las bondades de un sistema novedoso depende en mayor medida de la constancia en su implementación por parte de los operadores del mismo. Es por ello que el sistema de administración de causas desde que proporciona mediante una publicidad oficial datos sobre el estado y ubicación de los expedientes, debe ser primeramente veraz y asimismo actualizado con la seriedad que la cuestión impone.-

II. La seguridad en la información que se brinda, otorga confianza al sistema y una mayor utilización del mismo, con las consecuencias favorables ya vistas empíricamente desde que el mismo fuera creado.-

III. El reciente fallo publicado en Comercio y Justicia el día 15.V.06, Pág. 9, in re "MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA C/ ARMANDO, JOSÉ FERNANDO - EJECUTIVO

FISCAL - EXPTE. N° 848053/36," motiva este llamado a redoblar esfuerzos a fin de lograr el éxito final del sistema; debiendo los Sres. Secretarios instruir a todos los dependientes del juzgado sobre la importancia trascendental de insertar de manera correcta y segura la totalidad de los datos que posteriormente serán publicados y que por ello habrán de estar reflejando el marco real y no meramente virtual del estado y ubicación de las actuaciones, desde que omitir o cargar indebidamente alguno de ellos, produce zozobra y descreimiento en los letrados como se deduce del fallo citado, generando así un evidente dispendio de actividad jurisdiccional, que es lo que se procura evitar.-

Por ello, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a los Sres. Secretarios el instruir a todos los dependientes del juzgado, acerca de la importancia trascendental de insertar de manera correcta y segura la totalidad de los datos que posteriormente serán publicados y que por ello habrán de estar reflejando el marco real y no meramente virtual del estado y ubicación de las actuaciones.-

ARTÍCULO 2: PROTOCOLICÉSE en un registro especial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados, dése la más amplia difusión.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE SALA CIVIL Y COMERCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 204 - 12/10/06 - Aprobar el resultado del Concurso de Precios realizado el día 2 de Junio de 2005 para contratar la ejecución de los trabajos de: "Amojonamiento, Relevamiento Topográfico e Informatización de Datos del Dique El Cajón" y consecuentemente adjudicar los mismos a la firma Armando Del Bianco, por la suma total de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diez (\$ 94.710,00), s/ Expte. N° 0416-039696/05.-

RESOLUCION N° 1 - 18/04/06 - Dejar Sin Efecto la adjudicación dispuesta por el artículo 1° de la Resolución N° 268/05 de esta Secretaría, a la firma JORGE GALANDER respecto al renglón "6 - ACCESORIOS, ítem 6.3) Caños de aluminio..." y consecuentemente RECTIFICAR la parte de dicho artículo donde dice: "PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 107.177,56), DEBE DECIR: "PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 103.629,40)".

RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 268/05 de esta Secretaría, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 103.629,40) conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la siguiente manera: -Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 912/06, Compromiso N° 379/06, Jurisdicción 1.25, Programa 325/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 07 -Obra 1089 del P.V..... \$ 107.177,56

-Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1654/06

Compromiso N° 684/06, Jurisdicción 1.25, Programa 325/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 07- Obra 1089 del P.V.....\$ -3.548,16, s/ Expte. N° 0498-28790/05.-

RESOLUCION N° 23 - 20/03/06 - Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 204/05 de esta Secretaría el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diez (\$ 94.710,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 1416/06 con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 288/0, Proyecto 52, Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 1589 del P.V.", s/ Expte. N° 0416-039696/05.-

RESOLUCION N° 25 - 20/03/06 - Autorizar la realización de los trabajos comprendidos en la obra: "Iluminación Rotonda Intersección Ruta Provincial N° 5 Con Ruta Provincial S-271 en Villas Ciudad de América" y consecuentemente Adjudicar en forma directa su ejecución a la Comuna de Villas Ciudad de América por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Dos Con Ochenta y Siete Centavos (\$ 95.602,87) con un plazo de ejecución de treinta (30) días, s/ Expte. N° 0045-013416/05.-

RESOLUCION N° 29 - 20/03/06 - Autorizar la realización de los trabajos comprendidos en la obra: "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 5 - Tramo: Empalme Ruta Provincial S 501 - Villa General Belgrano - Cerro de Oro - Ruta Provincial S - 271 - Tramo: Villa General Belgrano - Los Reartes y Ruta Provincial S-501 - Tramo: Los Reartes - El Crucero" y consecuentemente Adjudicar en forma directa su ejecución a la Comuna de Villa Ciudad de América por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Tres

Con Ochenta Centavos (\$ 94.603,80), s/ Expte. N° 0045-013443/06.-

RESOLUCION N° 31 - 20/03/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación 2005-1 suscripto en el mes de junio de 2005, entre la Secretaría de Obras Públicas representada por su titular Ingeniero Hugo Atilio Testa y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento representada por el entonces titular Ingeniero Fabián López, por una parte y por la otra la Universidad Empresarial Siglo 21 representada por el señor Rector Doctor Carlos Eduardo Sánchez, el que como Anexo I compuesto de Siete (7) fojas, integra la presente Resolución, s/ Expte. N° 0416-041856/05.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 164 - 3/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación n° 597.116 emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), con vigencia a partir del 09 de Marzo de 2006, como medio para sustituir las retenciones correspondientes a la obra "AZUDES EN RIO SANTA ROSA" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Paschini Construcciones S.R.L., s/ Expte. N° 0416-042147/05.-

RESOLUCION N° 165 - 3/04/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por los Sres. Leonardo José Paz y Norma Mercedes Simoncelli, en contra de lo notificado con fecha 16 y 19 de diciembre de 2005, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. N° 0416-042321/05.-

RESOLUCION N° 166 - 3/04/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. RICARDO DELLA MEA, la elaboración de ejecución de Trabajos de Limpieza de Canales de Desagüe en Pedro Vivas Km. 658, en la suma de PESOS Catorce Mil Setecientos Once Con Ochenta y Cinco

Centavos (\$ 14.711,85), según Presupuesto obrante a fs. 5/48 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-43450/05.-

RESOLUCION N° 169 - 3/04/06 - Aprobar la modalidad de facturación del canon por el uso del recurso, correspondiente al ejercicio 2006, con periodicidad bimestral para las 10 Centrales Hidráulicas chicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, conforme lo detallado por Sector Recaudaciones a fs. 2/3 de autos, s/ Expte. N° 0416-044081/06.-

RESOLUCION N° 171 - 4/04/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha octubre de 2005 y su Anexo S obrantes a fs.4/7 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-042894/05.-

RESOLUCION N° 172 - 4/04/06 - Aprobar el Protocolo Específico de Cooperación suscripto entre esta Dirección Provincial De Agua y Saneamiento y la Universidad Nacional De Córdoba, de fecha diciembre de 2005 y su Anexo 1 obrantes a fs.5/7 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-044358/06.-

RESOLUCION N° 173 - 4/04/06 - Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 590.924, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Noventa Con Veintiún Centavos(\$ 29.290,21), con vigencia a partir del 02/01/06, correspondiente al Certificado n° 09 y Póliza N° 593.334 por la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con Cuatro Centavos (\$ 131.559,04) con vigencia a partir del 03/02/06, correspondiente al Certificado N° 10 de la obra "SISTEMATIZACION CAUCE RIO CUARTO - AZUDES - PROTECCIONES EN CAUCE - COMPUERTAS INFLABLES", que han sido presentadas a tal fin por la Empresa Marinelli S.A., s/ Expediente N° 0416-039951/05.-